- Núm.º 41.

(3 ctos.) F.º 165.

## DIARIO

DEJAEN

Sabado 20 de Julio de 1833. = San Elias Profeta y Fundad.
y Stas. Librada y Margarita.

Jubileo en el Convento de PP. de la Coronada.

Sale el Sol á las 4 y 47 mtos. y se pone á las 2 y 13.

Las suscripciones en esta Ciudad se admiten en la Imprenta de D. MANUEL MARIA DE DOBLAS, calle Cerón, núm. 7., y en las Administraciones de Correos de Andujar, Elteda y Baeza.



ANUNCIOS OFICIALES.

José Maria Sanchez Chaves, Caballero de la Real y distinguida Orden de Cárlos Tercero; Comendador de la Americana de Isabel la Católica, Socio de Número de las de Amigos del País de la Ciudad de Sevilla y de esta Capital, Intendente y Subdelegado de Rentas de esta Provincia, y de la de Correos y Loterías, Juez privativo y Subdelegado de Propios y Arbitrios de la misma, Presidente de la Real Junta de los de esta Capital &c.—Hago saber: Que por acuerdo de la misma Corporacion se saca á pública subasta el fruto

de alucema de los sitios de Riocuchillo, Jabalcuz, Cerro Neveral, Puerto Alto, y Cuarto del Dernillo de este término, respectivo al corriente año, euyo remate ha de verificarse el veinte y tres del actual á las doce de su mañana en las Casas de esta Intendencia. Los licitadores que quieran interesarse en el referido arriendo, podrán concurrir á la Secretaría de la referida Real Junta, calle Maestra alta, número 51, donde se les admitirá la que hicieren siendo arreglada. Jaén 13 de Julio de 1833 —José Maria Sanchez Chaves.—Por mandado de su Sría.—Juan Maria Casanoba.

----

D. José Macia Sanchez Chaves, Caballero de la Real y destinguida Orden de Cárlos Tercero, Comendador de la Americana de Isabel la Católica, Socio de Número de las de Amigos del País de la Cindad de Sevilla y de esta Capital. Intendente y Subdelegado de Rentas de esta Provincia y de la de Correos y Loterías, Juez privativo y Subdelegado de Propios y Arbitrios de la misma, Presidente de la Real Junta de los de esta Capital &c.=Hago salier: Que por acuerdo de la esplicada Real Corporacion se saca á pública subasta para su arriendo en todo el año próximo venidero de 1834. las rentas y ramos siguientes; sello marcador de medidas de barro; renta de cabalgaduras; sello de medidas de oja de lata; despojos del matadero; marcador de pesos y pesas; tablas de pescadería; marcador de medidas de madera; baños de Jabalcuz; renta de la nieve; sitios y puestos de feria: cuyos remates han de vérificarse el dia treinta del corriente à las doce de su manana en las Casas de esta Intendencia; los licitadores que quieran interesarse en estos arriendos, podrán concurrir á la Secretaría de la referida Real Junta, calle Maestra alta, número 51, donde se les admitirá siendo arreglada á los valores por quinquenio de dichas rentas de que serán enterados.—Jaén 12 de Julio de 1838.—José: Maria Sanchez Chayes. 💳 Por imandado de su Sría. 💳 Juan-Maria Casanoba.

Correspondiendo los empleados de la Subdelegacion principal de Policía en esta Capital á la invitacion que les sué dirigida por el ilustre Ayuntamiento de la misma, para que designasen la clase de funcion ó donativo con que estabandispulestos á contribuir para solemnizar el fausto suceso dela jura de la Serenisima Sra. Princesa Doña Maria Isabel-Luisa, primogenita de la Casa Real de España, como heredera de su Trono á falta de varon, no se detuvieron un momento en union con su Gefe principal, á ofrecer la cantidad de mil rs. vn. que pusieron en poder del Tesorero de la comision de festejos, con aplicacion á los que han de verificarse y están anunciados para los dias 24, 25 y 26 del corriente. Con posterioridad á haberse dado el programa, hana resuelto dichos empleados, sin perjuicio de aquel donativo. presentar una pequeña funcion de fuegos artificiales, que se, quemarán en la noche del 23 en la plaza Mercado, donde. la Oficialidad del benemérito cuerpo de Voluntarios Realistas. ejecuta la iluminacion que tienen ofrecida. Jaén 18 de Julio. de 1833.

## Continúa el Prospecto.

Por lo cual, es indispensable no perderle de vista, si se quiere proceder con acierto, y considerar, en cada paraje, la fuerza de la gravedad como es en sí real y efectivamente. Mas como, para encontrarla, se necesita determinar la fuerza centrífuga, que varía tambien en cada paraje de la tierza, y basta el presente la determinación de estas fuerzas solo se halla en los libros mas sublimes de Mecánica y Astronomía, y por métodos que no se pueden aplicar sinó por personas capaces de entender los Cárculos mas dificiles, he juzgado muy conveniente y necesario el enseñar a resolventa de estas dos cuestiones en todos los puntos del globo terraques sin suponer otros conocimientos que los de mi intentica de miños.

En el capítulo segundo, se deducen las fórmulas y reglas generales para el movimiento del agua ó de cualquier otro fluido, que sale por orificios pequeños en comparacion de las superficies de los vasos ó depósitos que los contienen. Y para hacer palpable lo que influye la variacion de la fuerza de la gravedad, resuelvo el primer ejemplo, atendiendo á ella, y determino el error que se cometería en cada uno de los puntos, cuya gravedad he dado á conocer en el capítulo primero, suponiendo, como lo hacen los demas Autores, que es constante dicha fuerza; y llego á deducir esta consecuencia general: "queda, pues, demostrado con la mayor evidencia, que por ningun título se puede considerar la fuerza de la gravedad como una constante absoluta, sinó para sitios que disten poco en latitud y en que la diferencia de altura sobre el nivel del mar no sea de mucha consideracion; y que, por lo mismo, las fórmulas que se vean. en los Autores, cualquiera que sea la celebridad y reputacion de esto, y que no contengan indeterminada la gravedad, no pueden ser aplicables à puises distantes de aquellos en que se han formado los calculos; y que, para tales sitios, es indispensable hacer uso de las fórmulas que yo presento; en las cuales la fuerza de la gravedad se halla indeterminada: sicado indispensable, al hacer las aplicaciones, determinarla ante todas cosas por el método espuesto (5) para sustituirla en nuestras fórmulas generales.«

En el capítulo tercero, trato de las modificaciones ó correcciones que se deben hacer à las fórmulas anteriores, ya por efecto de la contraccion de la vena fluida, cuando el orificio no tiene la forma embudada ó campaniforme; ya por estar el liquido en movimiento en los conductos ó de-

pósitos en que se hacen las aberturas ú orificios.

(Se continuará.)

Jain: Imprenta de D. Manuel M. de Doblas. Julio de 1833.